



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0715-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/07/2018	Hora: 12:26:03.41... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-5527 del 12 de julio de 2018, el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616-9, a través de su representante legal el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-180284, ubicado en zona urbana Cancha Municipal - Zona Norte del municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616-9, a través de su representante legal el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **020-180284**, ubicado en zona urbana Cancha Municipal - Zona Norte del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5527, del 12 de julio de 2018.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al municipio a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Municipio de El Carmen de Viboral, representado legalmente por el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al interesado que el trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la resolución corporativa que lo faculte.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05148.16.2018

Asunto: Flora

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: Abogada V. Peña P.

Fecha: 18/07/2018